

1. ANTECEDENTES.- AGROPAMPA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 40 del Distrito Metropolitano de QUITO, el 8/4/2008, aprobada mediante Resolución No. 1820 de 26/5/2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO el 23/6/2008.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, el aumento de capital, y la reforma de estatutos, de AGROPAMPA S.A. otorgadas el 27 de Julio de 2010 y el 13 de septiembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.10.005468.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor URIBE FREILE JOSE MARIA en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005468 de 15 de Diciembre de 2010 aprobó el cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, el aumento de capital, en US\$371.000,00, la reforma de estatutos, de AGROPAMPA S.A. y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, de AGROPAMPA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las presentes escrituras públicas se reforman los artículos dos y cinco del Estatuto Social de la siguiente manera:

*ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, ..."

*ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de trescientos setenta y un mil ochocientos dólares (US\$371.800,00) dividido en trescientas setenta y un mil ochocientas acciones (371.800) de un dólar de los Estados Unidos de América, ..."

Quito, 15 de Diciembre de 2010
 Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 Directora Jurídica de Compañías Encargada

AA.26189

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS
AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO
DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**

Se comunica al público que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD \$8'500.000,00 en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de octubre del 2010. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.4829 de 8 de noviembre del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2010 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de diciembre del 2010.

El capital actual asignado es de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 60/100 (USD \$ 93'530.569,60)

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de diciembre del 2010

**Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, SUBROGANTE**

AR060757KZ

LA HORA 29-12-2010

Cuanta: Inoeterminada.
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de Iniciación:14 de octubre de 2010.
Causa de DIVORCIO No. 2010-1415-JOHN AYALA.-
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 30 de noviembre del 2010, las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado según acción de personal No. 2443-DP-DPP, de 04 de noviembre de 2010.- El juramento que antecede agreguese al proceso.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor HERNAN RODRIGO LOPEZ VISUTE, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme el artículo 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 08 de Diciembre del 2010, las 10h04.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado según acción de personal No. 2682-DP-DPP, de 07 de Diciembre del 2010. El escrito que antecede agré-

Trámite: Verbal Sumario.-
JUZGO: Divorcio No. 95-2008-CVM
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad al Art. 110, causal II, inciso lo, del Código Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 30 de Mayo del 2008
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Mayo del 2008, las 09h00.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia, cítese a la demandada señora Marianela del Pilar Villagómez Garzón, en el lugar indicado. Así mismo, los menores adultos William José y Jonathan Alexis Sánchez Villagómez, por sus propios y personales derechos insinúen curador ad-litem para que los represente en la presente causa a quienes se les notificará por una sola vez. Para las diligencias de citación a la demandada como notificaciones a los menores adultos, remítase las boletas respectivas a la oficina de citaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso los documentos adjuntados.- NOTIFIQUESE. P) Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 28 de octubre

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
 CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CORINA JANETH MENDOZA TOLEDO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR ALEX ROBERTO JIMÉNEZ CULQUI. ACTOR: ALEX ROBERTO JIMÉNEZ CULQUI DEMANDADA: CORINA JANETH MENDOZA TOLEDO JUICIO: DIVORCIO No. 1106-2010-MM. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL No. 3967 DEL Dr. VICENTE ROMERO IBARRA. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMOCUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 13 de septiembre del 2010, las 15h16. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a la demandada CORINA JANETH MENDOZA TOLEDO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando